PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVII | Aguascalientes, Ags., 20 de Enero de 2014 | Núm. 3

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LXII Legislatura
Decretos Números 30 y 31.

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL C. GOBERNADOR:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:
Lista de Mediadores Certificados y Registrados para el año 2014.

A V I S O S :

Judiciales y generales

Í N D I C E

Página 76

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

J. Luis Fernando Muñoz López,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

Salvador Dávila Montoya,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 16 de enero de 2014.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

OFICINA DEL C. GOBERNADOR

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 36 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1°, 2°, 3°, 10 fracciones I y V y 11 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 2° fracción I y artículo segundo y tercero transitorios de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Estado de Aguascalientes; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO COMO ENCARGADA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA, CONSTITUYENDO LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y SE ADSCRIBE Y HABILITA LA UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA.

PRIMERO.- Se designa a la Secretaría de Gobierno como Autoridad Certificadora en el Estado de Aguascalientes en los términos de los artículos 2° fracción I de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Estado de Aguascalientes y 29 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, quedando encargada de todos los servicios de certificación de firma electrónica.

SEGUNDO.- Se habilita y se adscribe la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como Unidad de Firma Electrónica en los términos del artículo 2° fracción XVI y artículo tercero transitorio de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- La Secretaría de Gobierno como autoridad certificadora y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como unidad de firma electrónica de Gobierno del Estado, emitirán la segunda versión de las Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación aplicables a la Autoridad Certificadora del Estado de Aguascalientes publicadas en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de noviembre de dos mil doce.

T R A S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ing. Carlos Lozano de la Torre.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Antonio Javier Aguilera García.
JEFE DE GABINETE.

Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2014-2016, tuvo a bien aprobar **las modificaciones al Reglamento Interno del Consejo de la Ciudad,** derivando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 36 fracción I, 38 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 98 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, el C. Presidente Municipal de Aguascalientes, Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, tiene a bien someter a la recta consideración de este Honorable Cabildo en análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de modificación al Reglamento Interno del Consejo de la Ciudad de Aguascalientes, en base a las siguientes:

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Í N D I C E :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO. LXII Legislatura
Decreto Número 30.- Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2
Decreto Número 31.- Ley que Crea el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes. 2

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL C. GOBERNADOR:
Acuerdo por el que se designa a la Secretaría de Gobierno como Encargada de los Servicios de Certificación de Firma Electrónica. 6

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
Modificación al Reglamento Interno del Consejo de la Ciudad. 6
Acuerdos Delegatorios de Facultades, del Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes. 8
Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación 9
Fe de Erratas a publicaciones realizadas en el periódico Oficial de fecha 13 de enero de 2014. 20
Supresión y sustitución de dos vialidades en el Condominio Barlovento. 24
Convenio entre el Municipio de Aguascalientes y la Empresa denominada FJI Raicing Promotora S.A. DE C.V. 27
Cambio de uso de suelo en predio ubicado al Oriente de la ciudad, delimitado con la Av. Solidaridad al Oriente, camino al Cóbano al Norte. 32
Cambio de uso de suelo de dos predios ubicados frente a la Universidad La Concordia. 35
Cambio de uso de suelo en predio ubicado en el Fraccionamiento Calicantos. 39
Cambio de uso de suelo en Santa Cruz de la Presa. 41

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2014. 44
Reformas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2013. 46

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:
Cambio de uso de suelo de predio ubicado en el ejido La Concepción. 47
Aprobación de Nomenclatura del Condominio Habitacional Senderos de los Quetzales III. 48
Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013. 49
Tabulador General de Sueldo Quincenal para el ejercicio fiscal 2013. 51

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:
Lista de Mediadores Certificados y Registrados para el año 2014. 54

A V I S O S

Judiciales y generales 56

C O N D I C I O N E S :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 673.00; número suelto $ 34.00; atrasado $ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA